



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

Nº 0094-2023-GRP-GGR-DGA/DRH



OFICINA

Cerro de Pasco, 1 de setiembre del 2023

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTOS:

La Solicitud, de fecha 24 de agosto de 2023, presentada por la servidora Doménica Andrea SEGURA ATACHAGUA; Informe N° 01517-2023-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA – Director de Recursos Humanos; Informe N° 537-2023-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de fecha 1 de setiembre de 2023, emitida por la Lic. Stephane Winni PALMA VACAS – Directora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución del Estado, Capítulo XIV Título de la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los servidores bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a las licencias, entre ellos la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares o personales, para atender asuntos o intereses específicos diferentes a los intereses públicos de la entidad pública o Estado. Respecto a las entidades sujetas al régimen antes referido, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, debemos señalar que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, su uso se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente, esto conforme al artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las licencias a las que puede acceder un servidor público pueden ser: a cuenta de vacaciones, con goce de haber y sin goce de haber; dentro de estas últimas encontramos a las



Resolución Directoral

Nº 0094-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

que se pueden otorgar por motivos personales o particulares del servidor público, ergo, es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de dichas licencias por motivos personales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Los artículos 110° y 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Solicitud, de fecha 24 de agosto de 2023, presentada por la servidora Doménica Andrea SEGURA ATACHAGUA, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, teniendo la urgencia de viajar por motivos familiares (problema de índole familiar), por el plazo del 1 de setiembre hasta el 30 de noviembre del 2023, amparándose en el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; asimismo, a los artículos 110° y 115° literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 01517-2023-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA – Director de Recursos Humanos, solicita informe a la Directora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del estado situacional en el ámbito de sus funciones, respecto a la servidora Doménica Andrea SEGURA ATACHAGUA;

Que, mediante Informe N° 537-2023-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de fecha 1 de setiembre de 2023, emitida por la Lic. Stephane Winni PALMA VACAS – Directora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa se le otorgue la licencia a la servidora administrativa Doménica Andrea SEGURA ATACHAGUA, por ser un derecho que le asiste; por tanto, la Dirección antes referida, recepcionará la entrega de bienes y acervo correspondientes y encargará a un personal idóneo para su reemplazo temporal;

Que, estando a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a sus competencias y atribuciones otorgadas a la Dirección de Recursos Humanos, prescrito en el artículo 55°, literal s) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONCEDER**, Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares, a la servidora **Doménica Andrea SEGURA ATACHAGUA**, quien viene prestando sus servicios en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Pasco, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

Nº 0094-2023-GRP-GGR-DGA/DRH



Carrera Administrativa, a partir del 1 de setiembre al 30 de noviembre del 2023, por el período de noventa (90) días.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora **Doménica Andrea SEGURA ATACHAGUA**, con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora **Doménica Andrea SEGURA ATACHAGUA**, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – TRANSCRIBIR la presente resolución a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
> U.E.
> U. Rem.
J.LCV/DRH

 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**
Unidos por el desarrollo
para el bienestar

AL: **JORGE LUIS CABELLO VENTOCILLA**
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

SISGEDO Reg. Doc.: 02383191 Reg. Exp.: 01424686
--